

Minuta de Comunicación N° 573/2012.-

Sunchales, 8 de junio de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1897 / 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 1217/98 y la recolección de residuos inorgánicos domiciliarios, de la construcción y escombros, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establece la factibilidad de prestar el servicio de recolección de materiales inorgánicos por parte de Empresas Privadas, resguardando la seguridad de peatones y conductores, como así también generar una convivencia con mayor limpieza, higiene y estética;

Que el "Servicio de Volquetes", funciona de manera adecuada, pero se advierte que, cuando los volúmenes son escasos, permanecen en la vía pública o son arrojados en baldíos, canales o caminos rurales, situación que es repetidamente materia de análisis y solución, ya que el Municipio debe proceder a su retiro y disposición final;

Que la Ley Orgánica de Municipales N° 2756, Capítulo V, Art. 45°) **Son bienes privados de las Municipalidades:**, en su inc. c), expresa: "Los residuos domiciliarios dejados o abandonados por sus dueños en la vía pública";

Que por "Iniciativas Privadas", el servicio es prestado actualmente por la Empresa Contenedores DAN, propiedad del Sr. Darío Juan Giannasi, CUIT N° 20-322703207-1, quien manifiesta animosidad positiva, para proceder a la instalación de contenedores de USO PÚBLICO COMUNITARIO, mediante un acuerdo entre la citada Empresa y la Municipalidad de Sunchales;

Que la cantidad de contenedores, lugares estratégicos de emplazamiento, frecuencia y costo del servicio, entre otras condiciones, deberán ser fijadas en el correspondiente Convenio;

Que es necesario ubicar los contenedores en sitios puntuales de la ciudad, asegurando la accesibilidad de los vecinos que arrojen los residuos, alejado de domicilios y correctamente identificado su uso;

Que las erogaciones por parte del Municipio, deben considerarse oportunas dado que, la proliferación de sitios urbanos y rurales con residuos, determinan un gasto operativo para recogerlos y una alteración en las tareas diarias asignadas al personal, medios de transporte y maquinarias en el Corralón Municipal;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1897 / 2009

Art. 1°) Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Oscar Abel Trinchieri DNI 14.301.702 , en representación de la Municipalidad de Sunchales, con domicilio legal en Av. Belgrano 103, y la Empresa Contenedores DAN, CUIT N° 20-32703207-1, propiedad del Sr. Darío Juan Giannasi, con domicilio en Florentino Ameghino 908 de esta ciudad de Sunchales, a firmar un Convenio para la prestación del servicio de recolección de pequeños volúmenes de residuos inorgánicos, de la construcción y escombros, mediante la instalación de "**Contenedores de Uso Público**", en lugares estratégicos de la ciudad.-

Art. 2°) Dispónese que el Convenio determinará la cantidad de contenedores, propiedad, lugares de emplazamiento, frecuencia de recolección, costo del servicio, plazo de duración, responsabilidades asumidas y todo otro aspecto no enumerado en la presente Ordenanza y en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 1217/98.-

Art. 3°) Determinase que los lugares fijados para depósito de los contenedores, serán identificados con cartelería adecuada, con la inscripción: **Residuos Inorgánicos - Uso Público - Municipalidad de Sunchales.-**

Art. 4°) Impútanse las erogaciones que demande la cumplimentación del citado Convenio, a la Partida Gastos en Bienes y Servicios No Personales, Subpartida Servicios de terceros y Partida Trabajos Públicos, Subpartida Señalización Vial del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-